

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., FEBRERO 10 DEL AÑO 2016.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

ACUERDO.- POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS MESAS MIXTAS DE COLABORACIÓN PARA EL PROCESO DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO CON EL GOBERNADOR QUE RESULTE ELECTO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Licenciado **Gabino Cué Monteagudo**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en uso de las facultades y obligaciones que me confieren los artículos 66, 80, fracciones I, II y 98 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2, 3 fracción I, 6 primer párrafo, 15, primer párrafo, 27 fracción I, 34 fracción XXVIII, 49 y 50, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y

CONSIDERANDOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que: "El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se ejerce por un solo individuo que se denominará *Gobernador del Estado*", mismo que tiene encomendada la función administrativa del Estado, así como, vigilar el cumplimiento de la misma y hacer que se ejecuten las leyes y normas que de ella emanen, garantizando su observancia administrativa.

De conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el 01 de diciembre de 2016, se dará el cambio de Gobierno por lo que, es necesario que en el momento señalado por la Constitución, exista una transición administrativa ordenada y transparente que otorgue certeza y seguridad jurídica a los servidores públicos entrantes y salientes.

En ese contexto, con el presente Acuerdo, se establecerán las bases de coordinación entre los servidores públicos salientes y los representantes del Gobernador que resulte Electo, a efecto de que conozcan de manera específica los asuntos prioritarios que deben atender, al asumir los cargos correspondientes, así como, los documentos prioritarios a suscribir.

Con el presente Instrumento, se instruye a las dependencias, entidades, órganos auxiliares y desconcentrados de la presente Administración Pública Estatal, enterar a los representantes del Gobernador que resulte electo, de las principales líneas de trabajo desarrolladas durante el sexenio que finalizará, así como, los resultados alcanzados, utilizando datos agregados e indicadores de gestión y estratégicos, para la pronta y oportuna toma de decisiones, así mismo, realizar sugerencias a corto, mediano y largo plazo, que la Administración saliente considera pueden ayudar a obtener mejores resultados en el sector correspondiente.

En razón de los anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el cual se establecen las mesas mixtas de colaboración para el proceso de Entrega – Recepción de la Administración Pública Estatal, entre el Gobierno del Estado con el Gobernador que resulte Electo

PRIMERO. El presente Acuerdo es de orden público y observancia general para las dependencias, entidades, órganos auxiliares y desconcentrados de la presente Administración Pública Estatal, cuyo objeto es establecer, a través de reuniones mixtas, un marco de comunicación entre las dos administraciones (saliente y entrante) en el que, además de facilitar el cumplimiento con los procesos legales de entrega/recepción, el Gobierno en funciones presente al Gobierno que resulte Electo la información relevante sobre la situación de los sectores y las dependencias.

SEGUNDO. Para el proceso de Entrega - Recepción de la Administración Pública Estatal, que establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y demás normatividad aplicable, se instalará la Comisión de Entrega de la Administración

Pública Estatal, integrada por las Secretarías de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Administración y la Jefatura de la Gubernatura.

Para los efectos del presente Acuerdo se instalará la Comisión de las mesas mixtas de colaboración entre los gobiernos saliente y entrante, en la que fungirá como Coordinador el Titular de la Jefatura de la Gubernatura y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar a las dependencias en los procesos de preparación e integración de la información que se expondrá y compartirá con el Gobierno que resulte Electo, garantizando el apego a la metodología y el uso adecuado de las herramientas para ello establecidas.
- II. Dar Seguimiento a las metas y objetivos para las mesas mixtas de colaboración para el proceso de Entrega – Recepción, informando al Gobernador del Estado los avances de las mismas.
- III. Coordinar las reuniones de las mesas mixtas.
- IV. Las demás necesarias para el puntual cumplimiento del proceso de implementación de las mesas mixtas.

La Comisión de las mesas mixtas establecerá mesas de trabajo, a fin de que la transición se realice dentro de los cauces transparentes y democráticos, a través de la coordinación y comunicación, con los representantes del Gobernador que resulte Electo.

TERCERO. Las reuniones programadas de la Comisión de entrega con los representantes del Gobernador que resulte Electo, tendrán como fin implementar el siguiente:

PLAN DE TRABAJO:

I. PREPARACIÓN DE LAS MESAS MIXTAS:

1. Las dependencias, entidades, órganos auxiliares y desconcentrados de la Administración Pública Estatal, elaborarán una presentación en formato unificado en la que se integrará la información relevante para ser expuesta a los representantes del Gobernador que resulte Electo. Dicho documento deberá integrar los siguientes contenidos:
 - a) Diagnóstico de la situación del sector y la dependencia en que fue recibida la administración al inicio del sexenio (diciembre 2010).
 - b) En caso de ser cabeza de sector, enunciar las entidades sectorizadas.
 - c) Resumen del cumplimiento al término del sexenio del Plan Estatal de Desarrollo, respecto de las líneas de acción bajo su responsabilidad directa.
 - d) Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de su programación presupuestal, incluyendo los resúmenes narrativos de los objetivos a nivel fin, propósito y componente(s), así como los indicadores de desempeño de los mismos, conforme a la Metodología del Marco Lógico.
 - e) Descripción breve de las principales líneas de trabajo desarrolladas por la dependencia durante el sexenio, utilizando datos agregados e indicadores de gestión.
 - f) Presentar los principales logros alcanzados en el sector durante el sexenio, utilizando para ello indicadores de resultado e impacto.
 - g) Una agenda de atención inmediata en la que se alerte sobre los asuntos importantes que en las primeras semanas del nuevo gobierno deberán atenderse.
 - h) Propuesta de sugerencias a corto, mediano y largo plazo, que la administración saliente considera pueden ayudar al nuevo Gobierno a obtener mejores resultados en el sector.

II. FORMACIÓN MESAS MIXTAS:

1. La organización temática de las mesas de trabajo se definirá en función de los sectores principales atendidos por la Administración Pública Estatal, agrupándose las dependencias en su sector correspondiente.
2. Las entidades sectorizadas se integrarán con su cabeza de sector, quien integrará el conjunto de la información con el fin de darle un enfoque unificado.

III. AGENDA REUNIONES:

1. Los representantes del gobierno en funciones y del Gobierno que resulte Electo acordarán la agenda común de las mesas de trabajo.

IV. SESIÓN DE INSTALACIÓN DE LAS MESAS MIXTAS:

1. Se realizará una sesión de apertura de los trabajos de las mesas mixtas, en la que participarán el Gobernador en funciones y el Gobernador que resulte Electo, así como los titulares de las dependencias y entidades y el equipo del Gobierno que resulte Electo.
2. En la Sesión de instalación de las mesas mixtas, se dará a conocer la agenda completa de las reuniones y la metodología de trabajo a seguir.

V. DINÁMICA DE LAS MESAS MIXTAS:

1. EXPOSICIÓN por parte de los titulares de las dependencias y Órganos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, sobre los trabajos realizados a su cargo y la situación del sector atendido.
2. PREGUNTAS y aclaración de dudas.
3. ACUERDOS para facilitar la atención posterior a temas específicos relacionados con el proceso de entrega/recepción.

VI. PARTICIPANTES:

1. Gobernador en funciones y Gobernador que resulte Electo
2. El Titular de la Jefatura de la Gubernatura
3. Los Titulares de las dependencias y órganos auxiliares de la Administración Pública Estatal.
4. Representantes del Gobernador que resulte Electo.
5. El Secretario Técnico del Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

CUARTO. A efecto de dar puntual cumplimiento al presente Acuerdo, los Titulares de las dependencias y órganos auxiliares de la Administración Pública Estatal, designarán enlaces responsables para el seguimiento, evaluación y verificación de este acuerdo, quienes deberán informar periódicamente de los mismos al Titular de la Jefatura de la Gubernatura.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, a los diez días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

EL CONSEJERO JURÍDICO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO

INGENIERO CARLOS SANTIAGO
CARRASCO

LICENCIADO VÍCTOR HUGO ALEJO
TORRES

EL TITULAR DE LA JEFATURA DE LA GUBERNATURA

LICENCIADO ALBERTO ESTEVA SALINAS

Última hoja del Acuerdo por el cual se establecen las mesas mixtas de coordinación para el proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Estatal, entre el Gobierno del Estado con el Gobernador que resulte Electo.

PERIÓDICO OFICIAL

SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO

INDICADOR**JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA

OFICINA Y TALLERES

SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN

TELÉFONO Y FAX

51 6 37 26

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.